

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120573	7.375.960.461	7.375.960.461	54516

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 07 de 2024 y el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, La Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De acuerdo con el Decreto Municipal (hoy Distrital) 883 de 2015 en su artículo 281 modificado por el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 07 de 2024 y el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 01 de 2016, se consagran dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad en conjunto con los representantes de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre este particular.

8. Articular la oferta de las dependencias de la Administración Distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU).

12. Ejercer la Secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.

13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

17. Fortalecer la civildad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.

19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística que la ciudad, requiera para los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
23. Apoyar los ejercicios electorales.
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
25. Coordinar, con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
28. Planear, presupuestar y coordinar, con la Secretaría de Infraestructura Física, las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.
29. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
30. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Las acciones encaminadas al cumplimiento de esta función son lideradas desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024-2027; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia, entre las que se cuentan:

**La Policía Nacional:** Es el principal componente operativo del PISCC 2024-2027, encargándose de garantizar la seguridad ciudadana mediante patrullajes preventivos, labores investigativas, control del orden público y la rápida intervención en situaciones de emergencia. La Policía también lidera iniciativas comunitarias y programas de prevención que buscan disuadir el crimen y fomentar la convivencia en los distintos barrios de Medellín.

**El Ejército Nacional:** Apoya al PISCC 2024-2027, en la protección de zonas rurales y áreas periféricas de la ciudad, donde su presencia es fundamental para el control territorial y la prevención de actividades ilícitas como el narcotráfico y la acción de grupos armados ilegales. El Ejército refuerza las acciones contra estructuras criminales organizadas, brindando seguridad y estabilidad en zonas de alto riesgo y contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad, a través del Batallón de Policía Militar No. 04 # BAPOM No. 04.

**La Fiscalía General de la Nación:** Respalda el PISCC 2024-2027, a través de la investigación penal y la judicialización de los responsables de delitos, asegurando que los procesos se lleven a cabo conforme a la ley, incluye la coordinación con las fuerzas de seguridad en operativos de captura y la presentación de casos ante los jueces, con

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

especial énfasis en delitos como homicidios, extorsión, narcotráfico y violencia intrafamiliar. La Fiscalía, mediante sus unidades especializadas, fortalece las acciones judiciales contra el crimen organizado, contribuyendo a la reducción de la impunidad y la mejora de la justicia en Medellín.

Cada una de estas entidades aporta su capacidad operativa y de investigación, lo que permite que el PISCC 2024-2027, aborde la seguridad de forma integral y articulada, atacando tanto la prevención del delito como la judicialización de los responsables.

Ahora bien, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET # creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Distrital.

[#] actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados mientras inicia la nueva vigencia, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones que generen seguridad en el ambiente, actividades de prevención, preservación del orden público y todas las acciones que faciliten la gobernabilidad local y estén contenidas en el PISCC. El 1.5% del fondo podrá ir destinado a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET) tiene entonces como objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que mejoren las condiciones de seguridad y convivencia, garantizando el orden público dentro del marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para lograr su propósito de manera efectiva, los recursos del FONSET se destinan a la implementación de medidas y proyectos alineados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Ahora bien, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín cuenta con un Comité FONSET, que es el ente encargado de viabilizar los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo. La principal función de este comité es garantizar que los recursos del FONSET se inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

En el contexto expuesto, es importante señalar que ante el Comité FONSET fueron presentados y viabilizados para la vigencia 2025, los proyectos con radicados 834 de la Fiscalía General de la Nación, 873 de la Policía Nacional y 828 del Ejército Nacional, todos orientados a la adquisición de parque automotor. La justificación de estos proyectos se fundamenta en la necesidad de que estos organismos de seguridad y justicia de Medellín cuenten con un parque automotor adecuado y eficiente, considerado un elemento crucial para el éxito de las estrategias de seguridad y convivencia definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC 2024-2027 y la Política Pública de Seguridad y Convivencia de Medellín. En el actual contexto de la ciudad, la movilidad operativa de las fuerzas de seguridad y justicia constituye un recurso estratégico para la ejecución efectiva de acciones de prevención, intervención y judicialización, cada uno de los cuales requiere que los organismos de seguridad y justicia dispongan de los medios adecuados para movilizarse rápidamente y de manera efectiva en la ciudad.

**LA MOVILIDAD OPERATIVA PARA LA SEGURIDAD URBANA Y LA JUSTICIA**

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Uno de los principales retos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC 2024-2027 es fortalecer la capacidad de investigación criminal efectiva de los delitos en Medellín. Para ello, es esencial que los organismos de seguridad y justicia cuenten con los recursos logísticos necesarios para realizar labores investigativas, de inteligencia y de seguimiento en distintos puntos del territorio.

En este sentido, la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación requieren un parque automotor actualizado y adecuado para garantizar el desplazamiento eficiente de sus equipos de investigación y personal especializado. La movilidad es un factor clave en la recopilación de pruebas, la vigilancia encubierta, el seguimiento de actividades delictivas y la respuesta oportuna ante situaciones que exigen presencia inmediata en el terreno.

El parque automotor es un recurso estratégico que permite a estos organismos desarrollar operaciones de inteligencia, ejecutar diligencias judiciales y llevar a cabo capturas con precisión y seguridad. La capacidad de desplazamiento ágil y discreto es fundamental en investigaciones contra el crimen organizado, el narcotráfico y otras actividades ilícitas que requieren labores de seguimiento e infiltración. Además, la disponibilidad de vehículos adecuados impacta directamente la eficacia en la judicialización de delitos, al facilitar el acceso oportuno a escenas del crimen, la recolección de pruebas y la protección de testigos clave.

Medellín, con su geografía compleja y la diversificación del crimen en distintos sectores, exige que las autoridades cuenten con vehículos que les permitan operar con rapidez y flexibilidad. Un parque automotor obsoleto o insuficiente no solo dificulta la movilidad de los equipos investigativos, sino que también retrasa la ejecución de operativos clave, lo que puede traducirse en la pérdida de oportunidades estratégicas para dismantelar estructuras criminales.

La Policía Nacional necesita vehículos que faciliten la realización de labores de investigación y seguimiento en campo, lo que incluye la vigilancia en zonas de alta incidencia delictiva, el monitoreo de actores criminales y la ejecución de órdenes judiciales. La falta de vehículos adecuados limita la capacidad de reacción de las unidades especializadas y afecta el desarrollo de estrategias contempladas en el PISCC 2024-2027.

El Ejército Nacional, en su rol de apoyo a la seguridad pública y la estabilidad territorial, requiere de vehículos que le permitan trasladar equipos de inteligencia y realizar misiones de reconocimiento en sectores estratégicos. Las labores de monitoreo y control del orden público en zonas rurales y periurbanas dependen de la capacidad de movilidad táctica, la cual se ve restringida cuando no se cuenta con los medios de transporte apropiados.

La Fiscalía General de la Nación, por su parte, enfrenta un reto crítico en la efectividad de sus procesos investigativos. La recolección de pruebas, las inspecciones judiciales y el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

seguimiento a estructuras criminales requieren desplazamientos constantes y en muchos casos discretos, lo que hace indispensable la disponibilidad de vehículos adecuados. Un parque automotor deficiente puede comprometer la cadena de custodia de evidencias, ralentizar diligencias cruciales y afectar la percepción de justicia ante la ciudadanía.

En este contexto, resulta fundamental renovar y fortalecer el parque automotor destinado a labores investigativas, asegurando que los organismos de seguridad y justicia cuenten con los recursos necesarios para operar con eficiencia y precisión en la lucha contra la delincuencia.

**Consecuencias de un Parque Vehicular Deficiente:** El desgaste natural de los vehículos, sumado a la necesidad de adaptarse a los nuevos desafíos de seguridad y movilidad, convierte la renovación del parque automotor en una prioridad. Vehículos en mal estado no solo reducen la capacidad de respuesta operativa, sino que también generan riesgos adicionales, tanto para el personal como para la ejecución de las misiones encomendadas. La insuficiencia de vehículos operativos afecta la logística en las fases más críticas de las operaciones de seguridad, patrullajes, respuesta a emergencias, vigilancia de eventos masivos, persecuciones y despliegues tácticos.

Una deficiente flota vehicular compromete la sostenibilidad de los esfuerzos de seguridad pública. Un vehículo que queda fuera de servicio en una situación crítica puede retrasar la llegada de refuerzos, permitir que un delito se consuma o incluso poner en peligro la vida de los ciudadanos y de los agentes encargados de la protección. Además, en términos de costos operativos, la falta de renovación del parque automotor genera mayores gastos en mantenimiento y reparaciones, afectando la eficiencia del gasto público y desviando recursos que podrían invertirse en la adquisición de nuevas unidades.

**Beneficios de un Parque Automotor Renovado:** Contar con un parque automotor renovado y adecuado no solo incrementa la capacidad de los organismos de seguridad y justicia para responder de manera oportuna a emergencias, sino que también mejora la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía. La presencia activa de vehículos policiales y militares en las calles transmite un mensaje claro de control y vigilancia, lo que genera un efecto disuasorio sobre la criminalidad.

Así mismo, la renovación del parque automotor fortalece la coordinación interinstitucional, permitiendo una mejor respuesta en operativos conjuntos entre la Policía, el Ejército y la Fiscalía. Esto es especialmente relevante en contextos donde la violencia y el crimen organizado requieren intervenciones coordinadas y simultáneas en múltiples frentes.

**Conclusión:** La modernización y adecuada dotación del parque automotor son esenciales para el éxito del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027. Un parque vehicular en óptimas condiciones no solo garantiza una respuesta rápida y efectiva ante emergencias y delitos, sino que también fortalece la percepción de seguridad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

y confianza de la ciudadanía en las instituciones. La capacidad operativa de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación depende directamente de su movilidad, lo que a su vez impacta en la prevención del crimen y la judicialización de delitos.

Por otro lado, un parque vehicular deficiente no solo compromete la eficacia de las acciones de seguridad, sino que también incrementa costos operativos y riesgos para los agentes y la comunidad. Así, la inversión en la renovación del parque automotor se presenta como una estrategia clave para abordar las complejidades del contexto urbano de Medellín, mejorar la efectividad de las intervenciones y asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada organismo con impacto para el Distrito de conformidad con el PISCC y el Plan de Desarrollo Distrital. La articulación y cooperación entre estas entidades, sustentadas en un parque automotor renovado, son fundamentales para enfrentar los desafíos de seguridad y convivencia de la ciudad de manera integral y efectiva.

En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027: Que tiene como objetivo general:

#Consolidar un modelo de gobernanza territorial para la gestión integral de la seguridad, la convivencia y la justicia a partir de una visión compartida de ciudad entre los organismos de seguridad y justicia y las dependencias de la administración del Distrito de Medellín.#

Los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) se utilizarán para la adquisición de parque automotor destinado a los organismos de seguridad y justicia. Esta inversión contribuirá significativamente a mejorar la capacidad de respuesta ante incidentes, optimizando la gestión de recursos y facilitando la movilidad operativa en situaciones críticas.

Plan de desarrollo #Medellín te quiere#: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene un firme compromiso con el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia. Para lograrlo, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, adoptado por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024 de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Este componente, a su vez, desagrega el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, en un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.

En última instancia, este programa tiene el proyecto de inversión número 240176 denominado #Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el distrito de Medellín# y el indicador de producto relacionado al proyecto de inversión denominado #Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente#.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadana.

Código BPIN 2024050010027.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios denominado CCE-163-III-AMP-2020, prorroga N.4, mediante dicho acuerdo se satisface la necesidad de adquisición de vehículos

Página 10 de 21

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

para los organismo de seguridad y justicia como la Policía Nacional - MEVAL, el Ejército Nacional - Batallón de Policía Militar No. 04 # BAPOM No. 04 y Fiscalía General de la Nación.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Adquirir parque automotor destinado a Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Medellín

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

**Alcance del objeto:**

Adquirir vehículos livianos tipo automóvil y camionetas para los organismos de seguridad y justicia: la Policía Nacional, el Ejército Nacional a través del Batallón de Policía Militar No. 04 # BAPOM No. 04 y la Fiscalía General de la Nación; a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 - Prórroga 4, dispuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la ANCP- CCE, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por cada uno de los organismos.

La negociación contractual se adelantará así:

- Lote 1: Vehículo Automóvil Tipo Sedán 4 Puertas
- Lote 2: Vehículo Tipo Camioneta O Campero 4x4 Puertas.
- Lote 3: Vehículo Tipo Camioneta Doble Cabina Pick Up 4x4.
- Lote 4: Vehículo Automóvil Tipo Sedán 4 Puertas.
- Lote 5: Camioneta SUV o CROSSOVER.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

Ver anexo de especificaciones técnicas

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada, Acuerdo Marco de Vehículos III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano número CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4.

El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda incluidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 y Decreto Ley 4170 de 2011, circulares de expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y los demás Decretos reglamentarios.

El Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, literal A, establece:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (#)#.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007, el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le da a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Instrumentos de agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios CCE-GAD-MA-05, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, Los Instrumentos de Agregación de Demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener:

- I. Eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.
- II. La producción de economías en escala.
- III. Un incremento en el poder de negociación del Estado.
- IV. Procesos de contratación administrativamente eficientes, ágiles y transparentes.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

De igual forma, el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que desde el año 2021, les corresponde ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Tecnología e Innovación de Medellín.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III PROCESO CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4.**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

**ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO SEGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4.**

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 de capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco de Precios de vehículos III CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4, se contempla en el numeral 17.2, Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

- El valor del amparo de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: - Cumplimiento del contrato, con una suficiencia de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende a la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- El valor del amparo de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: - calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con una suficiencia de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende desde el acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más.

- El valor del amparo de la garantía de calidad del servicio es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: - calidad del servicio, con una suficiencia de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende desde el acta de entrega de los vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a los amparos establecidos anteriormente.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4.**

De acuerdo al numeral 18 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, en caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL # CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación No. 64 del 24 de octubre de 2024, se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Francisco Oscar Velez Morales - Rol Técnico.  
Jaime Alberto García Maya - Rol Jurídico  
Brenda Oquendo Rodriguez # Rol Logístico

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a los realizados por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo análisis económico y forma de pago

No se realiza análisis de riesgos, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a lo realizado por Colombia Compra Eficiente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo, para el presente proceso, el Distrito Especial de Medellín, dará aplicación a lo contenido en la cláusula 6° #Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria contenida en la Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III # Prorroga 4.

Conforme a lo anterior, la Entidad compradora seleccionará en la operación secundaria el evento de cotización que, habiendo ofertado el menor precio, cumpla a cabalidad los requerimientos técnicos, descrito en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones que hace parte integral de los estudios previos, así como lo establecido GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, en lo relativo a los criterios de selección.

Como Entidad Compradora, se podrá solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

La Entidad Compradora deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	2	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	5,00	2	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adquirir parque automotor destinado a Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Medellín

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 7.375.960.461

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

Clase : Supervisión  
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8101653	GARCIA FORONDA ANDRES FELIPE	andresgarf16@hotmail.com
Apoyo	SUPLENTE	71650507	ZAPATA CORREA JORGE IVAN	
Apoyo	FINANCIERO	43825487	Brenda Urley Oquendo Rodriguez	
Apoyo	JURIDICO	1039622133	Jaime Alberto Garcia Maya	jaimeagarcia2013@gmail.com
Apoyo	FINANCIERO	1026144241	Francisco Oscar Velez Morales	francisco.velezm@hotmail.com

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

165.0 Días Calendario

**Multas:**

Las contempladas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4, de la tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Las contempladas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA 4, de la tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Plan de Desarrollo:**

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 39581

---

Francisco Oscar Velez Morales  
Técnico

---

Jaime Alberto Garcia Maya  
Jurídico

---

Brenda Urley Oquendo Rodriguez  
Logístico